Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 93193 K0O19-A40MH-RLQ4E ACE9C4225CD54FC56FA3EEBE63AEF27BC8BD8D46) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villagarciadelatorre.es/verificardocumentos/

EXCMO.
AYUNTAMIENTO
DE
VILLAGARCÍA
DE LA TORRE
C.P. 06950
(BADAJOZ)

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 25 DE MARZO DEL 2022

Sr. Alcalde Presidente:

D. EDUARDO MARTIN CHAVEZ

Sres. Concejales:

D. DANIEL MARTIN GONZALEZ

D. Mª JESUS MEDINA ROMERO

Dª MANUELA MERCHAN RUIZ

D ªINMACULADA MONTALVO MATA

Secretario de la Corporación :

Mª ANGELES MORALES RECIO

En Villagarcía de la Torre y en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las catorce horas y cinco minutos del día 25 de marzo del año dos mil veintidos, se reúnen los Sres. Concejales que al margen se citan,con la ausencia justificada de Don Rafael Romero Cabrera y Doña María Teresa Tortonda Gordillo, todos ellos componentes del Pleno de este Ayuntamiento ,bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. EDUARDO MARTIN CHAVEZ, al objeto de celebrar Sesión Ordinaria previa convocatoria en forma legal al efecto.

Por el Sr. Alcalde Presidente se dio por comenzado el acto .

ORDEN DEL DÍA

ASUNTO PRIMERO: APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 22-12-2021

El Sr. Alcalde pregunta si hay alguna observación al acta del 22 de diciembre del 2021

No habiendo observaciones al acta , el Sr. Alcalde somete el asunto a votación , aprobándose, por unanimidad de los miembros presentes (seis votos a favor del Grupo Socialista) , el acta de la Sesión Ordinaria del día 30 de septiembre del 2021.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 93193 K0O19-A40MH-RLQ4E ACE9C4225CD54FC56FA3EEBE63AEF27BC8BD8D46) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villagarciadelatorre.es/verificardocumentos/

EXCMO.
AYUNTAMIENTO
DE
VILLAGARCÍA
DE LA TORRE
C.P. 06950
(BADAJOZ)

ASUNTO SEGUNDO: ASUNTO SEGUNDO: DECRETOS DE ALCALDIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 42 del R.D. 2568/1.996, de 28 de noviembre, el Sr. Alcalde pasa a dar cuenta ante los miembros de la Corporación de los Decretos y Resoluciones adoptadas desde la última Sesión Plenaria ordinaria, explicando el contenido de la misma, que obran en el expediente de la presente acta y que se refieren a:

-Decreto 1/2022. Modificación de crédito exp 8/2021. transferencia de crédito igual área de función

-Decreto 2/2022. Modificación de crédito, exp 7/2021. transferencia de crédito igual área de función

-Decreto 3/2022. Modificación de crédito, exp 9/2021, generación de crédito.

-Decreto 4/2022. Modificación de crédito, exp 10/2021. generación de crédito

-Deceto 5/2022. Prórroga ADL. Año 2022.

-Decreto 6/2022. Cédula Habitabilidad. Francisco José Medina

-Decreto 7/2022.Licencia primera ocupación . C/ Hospital n.º 42

-Decreto 8/2022. Licencia división horizontal . Vivienda C/ Cruz n.º 5

-Decreto 9/2022. Respuesta solicitud complemento especifico , Jesús González García.

-Decreto 10/2022. Modificación de crédito. Exp 1/2022. Incorporación de crédito.

-Decreto 11/2022. Adjudicación servicio centro de día.

-Decreto 12/2022.Contrato Menor 1/22. orquestas carnavales

-Decreto 13/2022. Contrato Menor 2/22, orquestas carnavales

-Decreto 14/2022. Contrato Menor 3/22. orquestas San Isidro.

-Decreto 15/2022. Contrato Menor 4/22. orquestas San Juan

-Decreto 16/2022. Contrato Menor 5/22, orquesta fiestas septiembre

-Decreto 17/2022. Contrato Menor. Suministro materiales (quedó desierta el lote)

-Decreto 18/2022. Licencia de obras.Antonio Belmez. Exp 1/22

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 93193 K0O19-A40MH-RLQ4E ACE9C4225CD54FC56FA3EEBE63AEF27BC8BD8D46) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villagarciadelatorre.es/verificardocumentos/

EXCMO.
AYUNTAMIENTO
DE
VILLAGARCÍA
DE LA TORRE
C.P. 06950
(BADAJOZ)

-Decreto 19/2022. Contrato Menor 6/22..Infraestructuras agrarias

-Decreto 20/2022.Contrato Menor 6/22. Infraestructuras agrarias. Modific

-Decreto 21/2022. Reconocimiento de trabajos.

-Decreto 22/2022. Liquidación del presupuesto ejercicio 2021.Se da lectura en el siguiente asunto.

-Decreto 23/2022. Convocatoria pleno ordinario 15/3/2022

-Decreto 24 /2022. Anulación convocatoria pleno

-Decreto 25/2022. Convocatoria pleno ordinario 25/3/2022.

ASUNTO TERCERO: DAR CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN DE PRESUPUESTO . EJERCICIO 2021

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 90. 2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo 1, Título 6 de la Ley de Haciendas Locales , se da cuenta al Pleno de la resolución de aprobación de la Liquidación del Presupuesto ejercicio 2021, de fecha 7 de marzo del 2022, cuyo tenor literal es el siguiente:

"RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA. Decreto 22/2022

Visto que con fecha 17 de febrero 2022 , se incoó procedimiento para aprobar la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2021

Visto que con fecha 7 de marzo , fue emitido informe de Intervención, de conformidad con el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Visto que con fecha 7 de marzo se emitió Informes de Estabilidad Presupuestaria y regla de gastos, a nivel informativo

De conformidad con el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y con el artículo 90.1 del Real Decreto 500/1990, sobre materia presupuestaria.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 93193 K0O19-A40MH-RLQ4E ACE9C4225CD54FC56FA3EEBE63AEF27BC8BD8D46) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villagarciadelatorre.es/verificardocumentos/

EXCMO.
AYUNTAMIENTO
DE
VILLAGARCÍA
DE LA TORRE
C.P. 06950
(BADAJOZ)

RESUELVO

PRIMERO. *Aprobar la Liquidación del Presupuesto General de 2021, con el siguiente resultado:*

- *Existencia en Caja al 31-12-2021: 659.800,76 €*
- *Restos por cobrar al 31-12-2021 : 260.228,26 €*

SUMA : 920.029,02 €

- *Resto por pagar al 31-12-2021: -72.320,54€*
- *Partidas pendientes de aplic -15.137,97€*

Remanente de Tesorería: ***+ 832.570,51 €***

REMANENTE TESORERIA GASTOS GENERALES: 832.570,51 €

Las cantidades por los conceptos expresados, quedarán a cargo de la Tesorería Local por los importes de sus respectivas contrataciones.

Una copia de esta Liquidación se unirá a la Cuenta General del Presupuesto, tal como determina el artículo 209 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, otra se remitirá a la Administración del Estado y, otra más, a la Comunidad Autónoma.

SEGUNDO. *Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que éste celebre, de acuerdo con cuanto establecen los artículos 193.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 90.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.*

TERCERO. *Ordenar la remisión de copia de dicha Liquidación a los órganos competentes, tanto de la Delegación de Hacienda como de la Comunidad Autónoma, y ello antes de concluir el mes de marzo del ejercicio siguiente al que corresponda."*

ASUNTO CUARTO : APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2022 Y PLANTILLA DE PERSONAL .

Formado el Presupuesto General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio económico 2022, así como, sus Bases de Ejecución y la plantilla de personal comprensiva de

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 93193 K0O19-A40MH-RLQ4E ACE9C4225CD54FC56FA3EEBE63AEF27BC8BD8D46) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villagarciadelatorre.es/verificardocumentos/

EXCMO.
AYUNTAMIENTO
DE
VILLAGARCÍA
DE LA TORRE
C.P. 06950
(BADAJOZ)

todos los puestos de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Visto y conocido el contenido de los informes del Interventor municipal, de fecha 23 de febrero del 2022

Tras un breve debate, se somete el asunto a votación , aprobándose por unanimidad de los miembros presentes (seis de siete) el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Villagarcia de la Torre , para el ejercicio económico 2022, junto con sus Bases de ejecución, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente

ESTADO DE GASTOS

Capitulo	Denominación	Importe
	1.-OPERACIONES CORRIENTES	
1	Gastos de Personal	436.347,77
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	365378,48
4	Transferencias corrientes	21.850,53
	2.-OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Inversiones Reales	75.409,75
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS:	**899.013,53€**

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo	Denominación	Importe
	1.-OPERACIONES CORRIENTES	
1	Impuestos directos	198.589,89
2	Impuestos indirectos	13.069,73
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	208.076,00
4	Transferencias corrientes	356.784,12
5	Ingresos patrimoniales	22.000,00
	2.-OPERACIONES DE CAPITAL	

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 93193 K0O19-A40MH-RLQ4E ACE9C4225CD54FC56FA3EEBE63AEF27BC8BD8D46) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villagarciadelatorre.es/verificardocumentos/

EXCMO.
AYUNTAMIENTO
DE
VILLAGARCÍA
DE LA TORRE
C.P. 06950
(BADAJOZ)

6	Enajenación de inversiones	65.000,00
7	Transferencias de capital	36.090,95

TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS: **899.610,69 €**

SEGUNDO. Aprobar inicialmente la plantilla de personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y personal eventual.

PLANTILLA DE PERSONAL

- **PERSONAL FUNCIONARIO**
- Con Habilitación de Carácter Estatal , una plaza de Secretaría –Intervención, Grupo A1, Nivel 26, ocupada en propiedad.
- Escala Administración General:
  Dos plazas de Auxiliar Administrativo , Grupo C2. Nivel 18, ocupadas en propiedad
- Administración Especial
  Una plaza Policia Local . Grupo C1 Nivel 19, ocupada en propiedad.
- **PERSONAL LABORAL**

1.-Fijo

-Una plaza de agente de desarrollo local , jornada completa
-Un oficial de obras, jornada completa.
-Un arquitecto técnico , a tiempo parcial
-Una profesora de guardería infantil. Jornada a tiempo completo.

2.-Temporal.

-Decreto , Plan de empleo: ocho plazas.
-Decreto de Empleo Social, jornada completa, dos plazas .
-Un técnico de guardería infantil. Jornada a tiempo completo.
-Profesora de alfabetización, tiempo parcial.

ASUNTO QUINTO:APROBAR ORDENANZA REGULADORA DE VERTIDOS EN LA RED MUNICIPAL DE ALCANTARILLADO.

Visto que por Providencia de Alcaldía de fecha 28 de febero del 2022 se solicitó informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para aprobar la Ordenanza municipal para la prevención de incendios forestales

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 93193 K0O19-A40MH-RLQ4E ACE9C4225CD54FC56FA3EEBE63AEF27BC8BD8D46) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villagarciadelatorre.es/verificardocumentos/

EXCMO.
AYUNTAMIENTO
DE
VILLAGARCÍA
DE LA TORRE
C.P. 06950
(BADAJOZ)

Visto que dicho informe fue emitido en la misma fecha, y visto el proyecto elaborado de Ordenanza municipal para la prevención de incendios forestales

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno a propuesta de la Comisión Informativa de 23-11-2017, adopta por unanimidad de los miembres presentes el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Derogar la Ordenanza de vertidos a las redes municipales e intermunicipales de alcantarillado, vigente en este municipio (Publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 88 del día 10 de mayo del 2012.)

SEGUNDO: Aprobar inicialmente la Ordenanza municipal de vertidos a la red municipal de alcantarillado , cuyo texto se transcribe literal:

"ORDENANZA DE VERTIDOS A LA RED MUNICIPAL DE ALCANTARILLADO

CAPÍTULO PRIMERO: OBJETO Y ÁMBITO DE LA ORDENANZA

CAPÍTULO SEGUNDO: VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES INDUSTRIALES

CAPÍTULO TERCERO: PROHIBICIONES Y LIMITACIONES GENERALES DE LOS VERTIDOS

CAPÍTULO CUARTO: MUESTREO Y ANÁLISIS

CAPÍTULO QUINTO: INSPECCIÓN DE VERTIDOS

CAPÍTULO SEXTO: INFRACCIONES Y SANCIONES

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

DISPOSICIÓN FINAL

ORDENANZA DE VERTIDOS A LAS REDES MUNICIPALES E INTERMUNICIPALES DE ALCANTARILLADO

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 93193 K0O19-A40MH-RLQ4E ACE9C4225CD54FC56FA3EEBE63AEF27BC8BD8D46) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villagarciadelatorre.es/verificardocumentos/

EXCMO.
AYUNTAMIENTO
DE
VILLAGARCÍA
DE LA TORRE
C.P. 06950
(BADAJOZ)

CAPÍTULO PRIMERO: OBJETO Y ÁMBITO DE LA ORDENANZA

Art. 1 *La presente Ordenanza tiene por objeto regular las condiciones de los vertidos de aguas residuales a las redes de alcantarillado municipales y colectores y/o emisarios intermunicipales e instalaciones complementarias, fijando las prescripciones a que habrán de someterse en esta materia, los usuarios actuales y futuros, de conformidad con las siguientes finalidades:*

1.- *Proteger el medio receptor de las aguas residuales, eliminando cualquier efecto tóxico, crónico o agudo, tanto para el hombre como para sus recursos naturales, y conseguir los objetivos de calidad asignados a cada uno de estos medios.*

2.- *Preservar la integridad y seguridad de las personas, e instalaciones de alcantarillado.*

3.- *Proteger los sistemas de depuración de aguas residuales, de la entrada de cargas contaminantes superiores a la capacidad de tratamiento, que no sean tratables o que tengan un efecto perjudicial para estos sistemas.*

4.- *Favorecer la reutilización, en aplicación al terreno, de los fangos obtenidos en las instalaciones de depuración de aguas residuales; y la reutilización también de las aguas tratadas con fines de riego, esparcimiento público, limpieza viaria, etc.*

Art. 2 *Quedan sometidos a los preceptos de esta Ordenanza todos los vertidos de aguas pluviales y residuales, tanto de naturaleza doméstica como industrial que se efectúen a la red de alcantarillado y colectores, desde edificios industrias o explotaciones.*

Art. 3 *Todas las edificaciones, industrias o explotaciones, tanto de naturaleza pública como privada, que tengan conectados o conecten en el futuro, sus vertidos a la red de alcantarillado, deberán contar con la*

EXCMO.
AYUNTAMIENTO
DE
VILLAGARCÍA
DE LA TORRE
C.P. 06950
(BADAJOZ)

correspondiente Licencia de Obras expedida por el Ayuntamiento, en su caso, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente.

La licencia de obras explicitará la autorización y condiciones de acometidas a la red de alcantarillado.

CAPÍTULO SEGUNDO:
VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES INDUSTRIALES

Art. 4 *Se entienden como aguas residuales industriales aquellos residuos líquidos o transportados por líquidos, debidos a procesos propios de actividades encuadradas en la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE 1993), Divisiones A,B,C,D,E,0.90.00 y 0.93.01.*

Todos los vertidos a la red de alcantarillado, de origen industrial deberán contar con el Permiso de Vertido expedido por el Ayuntamiento.

Art. 5 *En la solicitud de Permiso de Vertido, junto con los datos de identificación, se expondrán, de manera detallada, las características del vertido, en especial:*

* *Volumen de agua consumida o a consumir.*
* *Volumen máximo y medio de agua residual vertida o a verter.*
* *Características de contaminación de aguas residuales.*
* *Variaciones estacionales en el volumen y características de contaminación de las aguas residuales.*

Art. 6 *De acuerdo con los datos aportados por los solicitantes el Ayuntamiento, estará facultado para resolver, en el sentido de:*

1.- *Prohibir totalmente el vertido, cuando las características que presente no puedan ser corregidas por el oportuno tratamiento. En este caso, los Servicios Técnicos del Ayuntamiento, Entidad o Empresa en quien deleguen, aprobarán el método de almacenaje, transporte y punto de vertido de los residuos propuestos por la industria contaminate.*

2.- *Autorizar el vertido, previa determinación de los tratamientos mínimos que deberán establecerse con anterioridad a su salida a la red*

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 93193 K0O19-A40MH-RLQ4E ACE9C4225CD54FC56FA3EEBE63AEF27BC8BD8D46) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villagarciadelatorre.es/verificardocumentos/

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 93193 K0O19-A40MH-RLQ4E ACE9C4225CD54FC56FA3EEBE63AEF27BC8BD8D46) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villagarciadelatorre.es/verificardocumentos/

EXCMO.
AYUNTAMIENTO
DE
VILLAGARCÍA
DE LA TORRE
C.P. 06950
(BADAJOZ)

general, así como los dispositivos de control, medida de caudal y muestreo que deberá instalar la industria a su costa.

3.- *Imponer la vigilancia y sistemática comprobación de las cantidades y proporciones del vertido; así como determinar el momento del vertido con el fin de que pueda ser controlado.*

4.- *Autorizar el vertido sin más limitaciones que las contenidas en esta Ordenanza.*

Art. 7 *El Permiso de Vertido estará condicionado al cumplimiento de las condiciones establecidas en esta Ordenanza, y se otorgará con carácter indefinido siempre y cuando no varíen sustancialmente las condiciones iniciales de autorización.*

No se permitirá ninguna conexión a la red de alcantarillado y colectores en tanto no se hayan efectuado las obras e instalaciones específicamente determinadas, así como las modificaciones o acondicionamientos técnicos o medidas correctoras, que a la vista de los datos aportados en la solicitud del Permiso de Vertido o de la influencia de éste, establezca el Ayuntamiento.

Art. 8 *Cualquier alteración del régimen de vertidos deberá ser notificada de manera inmediata al Ayuntamiento. Dicha notificación deberá contener los datos necesarios para el exacto conocimiento de la naturaleza de la alteración, tanto si afecta a las características, como al tiempo y volumen de vertido.*

De acuerdo con estos datos y las comprobaciones que sean necesarias, el Ayuntamiento aportará nueva resolución de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6º.

Art. 9 *Son responsables de los vertidos, los titulares del Permiso de Vertido.*

CAPÍTULO TERCERO:
PROHIBICIONES Y LIMITACIONES GENERALES DE LOS VERTIDOS

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 93193 K0O19-A40MH-RLQ4E ACE9C4225CD54FC56FA3EEBE63AEF27BC8BD8D46) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villagarciadelatorre.es/verificardocumentos/

EXCMO.
AYUNTAMIENTO
DE
VILLAGARCÍA
DE LA TORRE
C.P. 06950
(BADAJOZ)

Art. 10 *Queda prohibido verter directa o indirectamente a la red de alcantarillado y colectores, aguas residuales o cualquier otro tipo de residuos sólidos, líquidos o gaseosos que, en razón de su naturaleza, propiedades y cantidad, causen o puedan causar por sí solos o por interacción con otros desechos, algunos o varios de los siguientes tipos de daños, peligros o inconvenientes en las instalaciones de saneamiento:*

1.- *Formación de mezclas inflamables o explosivas.*

2.- *Efectos corrosivos sobre los materiales constituyentes de las instalaciones.*
3.- *Creación de condiciones ambientales nocivas, tóxicas, peligrosas o molestas que impidan o dificulten el acceso y/o labor del personal encargado de la inspección, limpieza, mantenimiento o funcionamiento de las instalaciones.*

4.- *Producción de sedimentos, incrustaciones o cualquier otro tipo de obstrucciones físicas, que dificulten el libre flujo de las aguas residuales, la labor del personal o el adecuado funcionamiento de las instalaciones de depuración.*

5.- *Perturbaciones y dificultades en el normal desarrollo de los procesos y operaciones de las plantas depuradoras de aguas residuales que impidan alcanzar los niveles óptimos de tratamiento y calidad de agua depurada.*

Art. 11 *Queda totalmente prohibido verter a la red de alcantarillado y colectores cualquiera de los siguientes productos:*

A) disolventes o líquidos orgánicos inmiscibles en agua, combustibles e inflamables.

1. B) Productos a base de alquitrán o productos alquitranados

C) Sólidos, líquidos, gases o vapores que, en razón de su naturaleza y cantidad, sean susceptibles de dar lugar por sí mismos o en presencia de otras sustancias a mezclas inflamables o explosivas en el aire o en mezclas altamente comburentes.

EXCMO.
AYUNTAMIENTO
DE
VILLAGARCÍA
DE LA TORRE
C.P. 06950
(BADAJOZ)

D) Materias colorantes o residuos con colorantes indeseables y no eliminables por los sistemas de depuración.

E) Residuos sólidos o viscosos que provoquen o puedan provocar obstrucciones en el flujo de la red de alcantarillado o colectores, o que puedan interferir en el transporte de las aguas residuales.

F) Humos, gases o vapores combustibles, inflamables, explosivos o tóxicos procedentes de motores de explosión.

G) Humos, gases o vapores de aparatos extractores, de industrias, explotaciones y servicios.

H) Residuos industriales o comerciales que, por su naturaleza, concentración o características tóxicas y peligrosas requieran un tratamiento específico.

I) Sustancias que puedan producir gases o vapores en la atmósfera de la red de alcantarillado o colectores en concentraciones superiores a:

Amoniaco
100 p.p.m.
Monóxido de carbono
100 p.p.m.
Bromo
1 p.p.m.
Cloro
1 p.p.m.
Ácido cianhídrico
10 p.p.m.
Ácido sulfhídrico
20 p.p.m.
Dióxido de azufre
10 p.p.m.
Dióxido de carbono
5.000 p.p.m.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 93193 K0O19-A40MH-RLQ4E ACE9C4225CD54FC56FA3EEBE63AEF27BC8BD8D46) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villagarciadelatorre.es/verificardocumentos/

EXCMO.
AYUNTAMIENTO
DE
VILLAGARCÍA
DE LA TORRE
C.P. 06950
(BADAJOZ)

J) *Vertidos compuestos por materias grasas o aceites vegetales o minerales, cuyo contenido en estas materias exceda de los límites que en el siguiente artículo se detallan.*

K) *Productos que puedan reaccionar entre sí con las restantes aguas residuales o con los materiales constituyentes de la red o instalaciones de depuración, o con los productos químicos utilizados en el tratamiento de las aguas residuales, dando lugar a cualquiera de los productos mencionados explícitamente en la presente Ordenanza como prohibidos o limitados, excediendo, en este último caso los valores admisibles.*

L) *En lo relativo al vertido de deshechos radioactivos se estará a lo dispuesto en la legislación vigente al respecto.*

M) *Cuando exista red separativa para aguas pluviales y aguas residuales no podrán verterse a la red de residuales aguas industriales no contaminadas, bien sean de refrigeración o cualesquiera otras.*

N) *Deberá controlarse especialmente el caudal y calidad del afluente en el caso de limpieza de tanques, cierre vacacional con vaciado de los mismos, o circunstancias análogas.*

O) *Queda prohibido el vertido a la red de aquellos fármacos obsoletos o caducos que aún no habiendo sido citados de forma expresa, puedan producir grandes alteraciones en las estaciones depuradoras, aun en pequeñas concentraciones, como por ejemplo, el caso de vertido de antibióticos.*

Art. 12 *Queda prohibido descargar directa o indirectamente, en la red de alcantarillado o colectores, vertidos con características o concentración de contaminantes superiores a las indicadas a continuación:*

Parámetro	*mg/l*
Aceites y grasas	*150*

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 93193 K0O19-A40MH-RLQ4E ACE9C4225CD54FC56FA3EEBE63AEF27BC8BD8D46) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villagarciadelatorre.es/verificardocumentos/

EXCMO.
AYUNTAMIENTO
DE
VILLAGARCÍA
DE LA TORRE
C.P. 06950
(BADAJOZ)

Aluminio	*20*
Arsénico	*1*
Bario	*10*
Boro	*3*
Cadmio	*0,2*
Cianuros (en CN-)	*2*
Cinc	*5*
Cloruros	*1.500*
Cobre	*2*
Color a dilución de 1/40	*Inapreciable*
Conductividad a 25ºC	*3.500*
Cromo Total	*1*
Cromo VI	*0,2*
DBO5	*700*
DQO	*1.400*
Detergentes	*4*
Estaño	*2*
Fenoles totales	*2*

C.I.F. 0615000-G – e-mail: villagarcia@dip-badajoz.es – Telf.: 924 875 777 – Fax: 924 875 790
C/. Hospital, 10 – 06950 VILLAGARCÍA DE LA TORRE (Badajoz)

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 93193 K0O19-A40MH-RLQ4E ACE9C4225CD54FC56FA3EEBE63AEF27BC8BD8D46) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villagarciadelatorre.es/verificardocumentos/

EXCMO.
AYUNTAMIENTO
DE
VILLAGARCÍA
DE LA TORRE
C.P. 06950
(BADAJOZ)

Fluoruros	*10*
Fósforo total	*30*
Hierro	*5*
Manganeso	*2*
Mercurio	*0,05*
Níquel	*2*
Nitrógeno amoniacal	*85*
Nitrógeno nítrico	*65*
Ph	*5,5-9,0*
Plomo	*1*
Selenio	*1*
Sólidos en suspensión	*500*
Sólidos gruesos (> 40 mm)	*Ausentes*
Sulfatos	*1.000*
Sulfitos	*2*
Sulfuros (en S=)	*5*
T (ºC)	*40º C*
Toxicidad	*25*

C.I.F. 0615000-G – e-mail: villagarcia@dip-badajoz.es – Telf.: 924 875 777 – Fax: 924 875 790
C/. Hospital, 10 – 06950 VILLAGARCÍA DE LA TORRE (Badajoz)

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 93193 K0O19-A40MH-RLQ4E ACE9C4225CD54FC56FA3EEBE63AEF27BC8BD8D46) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villagarciadelatorre.es/verificardocumentos/

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 93193 K0O19-A40MH-RLQ4E ACE9C4225CD54FC56FA3EEBE63AEF27BC8BD8D46) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villagarciadelatorre.es/verificardocumentos/

EXCMO.
AYUNTAMIENTO
DE
VILLAGARCÍA
DE LA TORRE
C.P. 06950
(BADAJOZ)

Art. 13 *Los caudales punta vertidos en la red no podrán exceder de 5 veces en un intervalo de 15 minutos, o de 4 veces en un intervalo de un hora, del valor medio diario.*

Art. 14 *Solamente será posible la admisión de vertidos con concentraciones superiores a las establecidas por el artículo 12, cuando se justifique debidamente que éstos no pueden en ningún caso producir efectos perjudiciales en los sistemas de depuración de aguas residuales, ni impedir la consecución de los objetivos de calidad consignados para las aguas residuales depuradas.*

Queda expresamente prohibida la dilución de aguas residuales, realizada con finalidad de satisfacer las limitaciones del art. 12. Esta práctica será considerada como una infracción a la Ordenanza.

Art. 15 *Si bajo una situación de emergencia se incumplieran alguno o algunos de los preceptos contenidos en la presente Ordenanza, se deberá comunicar inmediatamente esta situación al Servicio encargado de la explotación de la Estación Depuradora de Aguas Residuales y al Ayuntamiento.*

Una vez producida la situación de emergencia, el usuario utilizará todos los medios a su alcance para reducir al máximo los efectos de la descarga accidental.

En un término máximo de siete días, el usuario deberá remitir al Ayuntamiento un informe detallado del accidente, en el que junto a los datos de identificación deberán figurar los siguientes:

* *Causas del accidente.*
* *Hora en que se produjo, y duración del mismo.*
* *Volumen y características de contaminación del vertido.*
* *Medidas correctoras adoptadas.*
* *Hora y forma en que se comunicó el suceso.*

Con independencia de otras responsabilidades en que pudieran haber incurrido, los costes de las operaciones a que den lugar los vertidos accidentales, serán abonados por el usuario causante.

EXCMO.
AYUNTAMIENTO
DE
VILLAGARCÍA
DE LA TORRE
C.P. 06950
(BADAJOZ)

CAPÍTULO CUARTO: MUESTREO Y ANÁLISIS

Art. 16 *Las determinaciones analíticas se realizarán sobre muestras recogidas en el momento más representativo del vertido, el cual será señalado por el Ayuntamiento, Entidad o Empresa en quien delegue.*

Cuando durante un determinado intervalo de tiempo, se permitan vertidos con valores máximos de contaminación, los controles se efectuarán sobre muestras compuestas. Estas serán obtenidas por mezcla y homogenización de muestras simples recogidas en el mismo punto y en diferentes tiempos, siendo el volumen de cada muestra simple proporcional al volumen del caudal vertido.

Art. 17 *Los análisis para la determinación de las características de los vertidos, se realizarán conforme a los "STANDARD METHODS FOR THE EXAMINATION OF WATER AND WASTE WATER" publicados conjuntamente por, A.P.H.A.(American Public Health Association), A.W.W.A (American Water Works Associatión), W.P.C.F. (Water Pollution Control Federation).*

La toxicidad se determinará mediante bioensayo de inhibición a la luminiscencia en Photobacterium phosphoreum, o el bioensayo de inhibición de la movilidad en Daphnia magna. Se define una unidad de toxicidad (U.T) como la inversa de la dilución del agua residual (expresada como parte por uno) que provoca una inhibición del 50% (CE).

CAPÍTULO QUINTO: INSPECCIÓN DE VERTIDOS

Art. 18 *El Ayuntamiento, Entidad o Empresa en quien delegue, en uso de sus facultades, podrá efectuar cuantas inspecciones estime oportunas para verificar las condiciones y características de los vertidos a la red de alcantarillado.*

Art. 19 *Las industrias y explotaciones quedan obligadas a disponer en sus conductos de desagüe, de una arqueta de registro de fácil acceso, acondicionada para aforar los caudales circulantes, así como para la extracción de muestras. Esas arquetas deberán estar precintadas.*

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 93193 K0O19-A40MH-RLQ4E ACE9C4225CD54FC56FA3EEBE63AEF27BC8BD8D46) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villagarciadelatorre.es/verificardocumentos/

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 93193 K0O19-A40MH-RLQ4E ACE9C4225CD54FC56FA3EEBE63AEF27BC8BD8D46) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villagarciadelatorre.es/verificardocumentos/

EXCMO.
AYUNTAMIENTO
DE
VILLAGARCÍA
DE LA TORRE
C.P. 06950
(BADAJOZ)

La extracción de muestras y en su caso, comprobación de caudales, será efectuada por el personal al servicio del Ayuntamiento, Entidad o Empresa en quien delegue, a la cual deberá facilitársele el acceso a las arquetas de registro.

Los análisis de las muestras obtenidas se efectuarán en laboratorios homologados. De sus resultados se remitirá copia al titular del permiso de vertido para su conocimiento.

Art. 20 *La carencia del permiso de vertido, la obstrucción a la acción inspectora o la falsedad en los datos exigidos, independientemente de las acciones legales que correspondan por su naturaleza, implicará la rescisión del Permiso de Vertido, pudiendo determinar la desconexión de la red de alcantarillado.*

CAPÍTULO SEXTO: INFRACCIONES Y SANCIONES

Art. 21 *Se considerarán infracciones:*

1.- *Las acciones y omisiones que contraviniendo lo establecido en la presente Ordenanza causen daños a los bienes de dominio o uso público hidráulico, marítimo-terrestre, o a los del Ente Gestor afectos a la explotación de las Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales.*

2.- *La no aportación de la información periódica que debe entregarse al Ayuntamiento, en su caso, sobre características del afluente o cambios introducidos en el proceso que puedan afectar al mismo.*

3.- *El incumplimiento de cualquier prohibición establecida en la presente Ordenanza o la omisión de los actos a que obliga.*

4.- *Los vertidos efectuados sin la autorización correspondiente.*

5.- *La ocultación o falseamiento de los datos exigidos en la Solicitud de vertido.*

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 93193 K0O19-A40MH-RLQ4E ACE9C4225CD54FC56FA3EEBE63AEF27BC8BD8D46) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villagarciadelatorre.es/verificardocumentos/

EXCMO.
AYUNTAMIENTO
DE
VILLAGARCÍA
DE LA TORRE
C.P. 06950
(BADAJOZ)

6.- *El incumplimiento de las condiciones impuestas en la Autorización de Vertido.*

7.- *El incumplimiento de las acciones exigidas para las situaciones de emergencia establecidas en la presente Ordenanza.*

8.- *La no existencia de las instalaciones y equipos necesarios para la realización de controles requeridos o mantenerlos en condiciones no operativas.*

9.- *La evacuación de vertidos sin tratamiento previo, cuando éstos lo requieran, o sin respetar las limitaciones especificadas en la presente Ordenanza.*

10.- *La obstrucción a la labor inspectora del Ayuntamiento o Mancomunidad en el acceso a las instalaciones, o la negativa a facilitar la información requerida.*

11.- *El incumplimiento de las órdenes de suspensión de vertidos.*

12*.- La evacuación de vertidos prohibidos.*

Art. 22 ***1.-*** *Las infracciones enumeradas en los artículos anteriores podrán ser sancionadas económicamente hasta el máximo autorizado por la legislación vigente.*

2.- *Sin perjuicio de la sanción que en cada caso proceda, el infractor deberá reparar el daño causado. La reparación tendrá por objeto la restauración de los bienes alterados a la situación anterior a la infracción.*

Cuando el daño producido afecte a infraestructuras de saneamiento, la reparación será realizada por el Ayuntamiento, en su caso, a costa del infractor.

Se entenderá por infraestructuras de saneamiento, las redes de alcantarillado, colectores, emisarios, instalaciones correctoras de contaminación, estaciones de bombeo, o estaciones depuradoras de aguas residuales.

EXCMO.
AYUNTAMIENTO
DE
VILLAGARCÍA
DE LA TORRE
C.P. 06950
(BADAJOZ)

3.- *Si el infractor no procediese a reparar el daño causado en el plazo señalado en el expediente sancionador, el Ayuntamiento, en su caso, procederá a la imposición de multas sucesivas.*

4.- *Cuando los bienes alterados no pudieran ser repuestos a su estado anterior, el infractor deberá indemnizar los daños y perjuicios ocasionados. La valoración de los mismos se hará por el Ayuntamiento.*

Art. 23 *La acción para iniciar el expediente sancionador de las infracciones previstas en esta Ordenanza prescribirá a los seis meses contados desde la comisión del hecho o desde la detección del daño causado, si éste no fuera inmediato.*

Art. 24 *La imposición de sanciones y la exigencia de responsabilidades con arreglo a esta Ordenanza se realizará mediante la instrucción del correspondiente expediente sancionador, con arreglo a los previsto en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

Art. 25 *Con independencia de las sanciones expuestas, el Ayuntamiento, podrá cursar la correspondiente denuncia a los Organismos competentes a efectos de las sanciones que correspondan.*

Art. 26 *La potestad sancionadora corresponderá al Sr. Presidente del Ayuntamiento, el cual podrá delegar tanto la imposición de multas como cualquier otra medida a adoptar.*

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Todas las industrias existentes con anterioridad a la aprobación de esta Ordenanza, deberán solicitar, en el plazo de 18 meses a partir de su entrada en vigor, permiso para realizar sus vertidos a la red de alcantarillado, presentando una caracterización del vertido a realizar recogiendo volúmenes y tipologías de los mismos.

El Ayuntamiento, Entidad o Empresa en quien delegue, podrá proponer un modelo normalizado para dicha caracterización de vertido.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 93193 K0O19-A40MH-RLQ4E ACE9C4225CD54FC56FA3EEBE63AEF27BC8BD8D46) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villagarciadelatorre.es/verificardocumentos/

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 93193 K0O19-A40MH-RLQ4E ACE9C4225CD54FC56FA3EEBE63AEF27BC8BD8D46) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villagarciadelatorre.es/verificardocumentos/

EXCMO.
AYUNTAMIENTO
DE
VILLAGARCÍA
DE LA TORRE
C.P. 06950
(BADAJOZ)

DISPOSICIÓN FINAL

El Ayuntamiento, determinará en la Ordenanza Fiscal correspondiente, el régimen económico de la prestación del servicio de alcantarillado".

TERCERO. Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

ASUNTO SEXTO : APROBAR DEROGACIÓN REGLAMENTO DE USO Y FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL VIGENTE Y APROBAR REGLAMENTO DE USO Y FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL (GUARDERÍA INFANTIL)

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	**Fecha/N.º**
Providencia de la Alcaldia	9-3-2022
Informe de Secretaría	9-3-2022
Providencia de la Alcaldía	9-3-2022
Proyecto de Proyecto de Ordenanza	9-3-2022

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 93193 K0O19-A40MH-RLQ4E ACE9C4225CD54FC56FA3EEBE63AEF27BC8BD8D46) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villagarciadelatorre.es/verificardocumentos/

EXCMO.
AYUNTAMIENTO
DE
VILLAGARCÍA
DE LA TORRE
C.P. 06950
(BADAJOZ)

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno adopta por unanimidad de los miembros presentes el siguiente,

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar derogar el Reglamento de uso y funcionamiento de la Escuela Infantil Municipal .

SEGUNDO: Aprobar inicialmente el Reglamento de uso y funcionamiento de la Escuela Infantil Municipal (Guardería Infantil) de 0 a 3 años , de Villagarcia de la Torre:

"REGLAMENTO MUNICIPAL REGULADOR DEL USO Y FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL (GUARDERIA INFANTIL) DE 0 A 3 AÑOS.

TITULO I.-DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.-Objetivos

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación , establece dentro de las etapas del sistema educativo , la Educación Infantil , señalando que tiene carácter voluntario y su finalidad es la de contribuir al desarrollo físico , afectivo , social e intelectual de los niños, y que atiende a niños y niñas desde el nacimiento hasta los seis años de edad.

Así se recoge también en el R.D. 1630/2006, de 29 de diciembre , en el que se señala que la Educación Infantil tendrá carácter voluntario para los padres y su finalidad será la de contribuir al desarrollo físico , afectivo, social e intelectual de los niños y niñas.

La etapa de educación infantil se ordena en dos ciclos. El primero, comprende hasta los tres años y el segundo ,desde los tres a los seis años de edad.

Los objetivos pretendidos con las instalaciones municipales serán:
-Establecer un servicio de educación infantil de primer ciclo , comprendiendo desde su nacimiento hasta los tres años de edad.
-Dicho servicio estará orientado a la consecución de los fines establecidos en el artículo 14.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo , de Educación ; se atenderá

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 93193 K0O19-A40MH-RLQ4E ACE9C4225CD54FC56FA3EEBE63AEF27BC8BD8D46) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villagarciadelatorre.es/verificardocumentos/

EXCMO.
AYUNTAMIENTO
DE
VILLAGARCÍA
DE LA TORRE
C.P. 06950
(BADAJOZ)

progresivamente al desarrollo afectivo, al movimiento y los hábitos de control corporal , a las manifestaciones de la comunicación y del leguaje , a las pautas elementales de convivencia y relación social , así como al descubrimiento de las características física y sociales del medio en el que viven . Además se facilitará que niñas y niños elaboren una imagen de sí mismos positiva y equilibrada y adquieran autonomía personal.
-Para efectuar dicho servicio se deberá contar con la correspondiente autorización de la Junta de Extremadura y cumplir cuantos requisitos disponga la administración educativa.

Artículo 2.-Ambito de aplicación . Instalaciones

El ámbito de aplicación será la Escuela Infantil de Villagarcía de la Torre , que es un centro público de enseñanza y abierto a todos los niños de 0 a 3 años , así como aquellos locales y edificios que se utilicen por la propia actividad del centro .

Las citadas instalaciones pertenecerán al Ayuntamiento de Villagarcia de la Torres.

TITULO II: PROGRAMACIÓN

Artículo 3.-Programación (curso escolar)

1.-La programación es el instrumento ordenador de la actividad de la Escuela Infantil
2.-La programación del curso escolar se efectuará de acuerdo a la normativa reguladora al inicio de cada curso, procurando la compatibilización de las actividades escolares con el resto de actividades que puedan promoverse.
3.-Dentro de la programación se determinará el calendario escolar, el régimen de horarios, etc.

Artículo 4.-Actividades desarrollables en la Escuela Infantil.

1.-Los cursos de educación infantil de primer ciclo atenderán , principalmente, a los siguientes ámbitos :
a) Desarrollo efectivo
b) Movimiento y los hábitos de control corporal
c) Manifestaciones de la comunicación y del lenguaje
d) Pautas elementales de convivencia y relación social
e) Descubrimiento de las características físicas y sociales del medio en el que viven
f) Elaboración de una imagen de sí mismos positiva y equilibrada

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 93193 K0O19-A40MH-RLQ4E ACE9C4225CD54FC56FA3EEBE63AEF27BC8BD8D46) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villagarciadelatorre.es/verificardocumentos/

EXCMO.
AYUNTAMIENTO
DE
VILLAGARCÍA
DE LA TORRE
C.P. 06950
(BADAJOZ)

g) Adquisición de autonomía personal.

2.-Podrán realizarse de forma puntual y fuera de los horarios establecidos para los servicios de educación infantil de primer ciclo , otras actividades dirigidas a los niños como excursiones, etc. Siempre con previa autorización , por escrito , de los padres o tutores legales.

TITULO III.- ORGANIZACIÓN

Artículo 5.-Organos de control

Sin perjuicio de las competencias reguladas en la Ley 7/1985, de 2 de abril , Reguladora de las Bases de Régimen Local , Reglamento de Organización , Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 1986, la Alcaldía nombrará a un Director del Centro , de entre el personal docente , el cual desarrollará , además de las funciones propias como docente, las de secretaria y coodinación de las actividades del centro.

Se crea una Comisión de Valoración , que estará compuesta por la Junta de Gobierno Local , con las siguientes funciones

1.-Garantizar el buen funcionamiento del proceso de admisión según lo establecido en este Reglamento

2.-Valorar las solicitudes y resolver sobre la admisión de alumnos y, en su caso , sobre las listas de esperas

3.-Informar sobre las reclamaciones que puedan presentarse.

TITULO IV.-PROCEDIMIENTO ADMISIÓN DE ALUMNOS

Artículo 6.- Renovación de plazas

Los/as padres/madres y/o tutores legales de los niños y las niñas matriculados que deseen renovar plaza para el curso siguiente , deberán presentar en el propio centro una solicitud dentro del plazo habilitado para ello por el Ayuntamiento . No podrán renovar plaza el alumnado que hasta el momento de formalizar la reserva mantengan mensualidades impagadas .

Artículo 7.-Oferta de plazas.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 93193 K0O19-A40MH-RLQ4E ACE9C4225CD54FC56FA3EEBE63AEF27BC8BD8D46) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villagarciadelatorre.es/verificardocumentos/

EXCMO.
AYUNTAMIENTO
DE
VILLAGARCÍA
DE LA TORRE
C.P. 06950
(BADAJOZ)

Con anterioridad al inicio del plazo de presentación de solicitudes se publicarán las plazas disponibles en el tablón de anuncios del Ayuntamiento (sede electrónica del Ayuntamiento : villagarciadelatorre.es), así como en el propio centro.

Artículo 8.- Requisitos

Los alumnos o alumnas deberán tener hasta 3 años de edad, siempre que no cumplan dicha edad durante el año en el que se cursa la solicitud. Asimismo , podrá solicitarse plaza para el primer año aquellos alumnos que , no habiendo nacido en el momento de la publicación de la correspondiente convocatoria, su nacimiento esté previsto con anterioridad al 31 de diciembre del año en el que se presenta la solicitud.

Artículo 9.-Solicitud y documentación

Las solicitud de plaza según el modelo normalizado , se dirigirán al Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villagarcia de la Torre y se presentarán en el Registro General de la Corporación o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de , de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será del 15 al 30 de abril .

La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:
-Fotocopia del D.N.I. de los padres o representante legal
-Fotocopia del Libro de Familia donde conste la filiación del niño
-Certificado de empadronamiento colectivo de la unidad familiar
-Condición de miembro de familia numerosa . Se acreditará aportando el título oficial de familia numerosa.
-Fotocopia de la Declaración de la Renta o cualquier otro documento que acredite los ingresos anuales de la familia.
-Vida laboral actualizada.
-Documento acreditativo de la discapacidad del padre o madre o de ambos.

La solicitud deberá ser firmada por los padres o tutores

De forma excepcional , podrán admitirse solicitudes fuera de los periodos temporales citados en los siguientes casos:
-Cuando después de tramitar las solicitudes y de realizar las correspondientes baremaciones existieran aún plazas libres

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 93193 K0O19-A40MH-RLQ4E ACE9C4225CD54FC56FA3EEBE63AEF27BC8BD8D46) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villagarciadelatorre.es/verificardocumentos/

EXCMO.
AYUNTAMIENTO
DE
VILLAGARCÍA
DE LA TORRE
C.P. 06950
(BADAJOZ)

-Cuando mediante la emisión de los oportunos informes de los S.S.B se acredite la existencia de especiales condiciones sociales , económicas o familiares , que justifiquen y recomienden la admisión inmediata del o la menor, aún cuando sobrepase el número de plazas preestablecidas. Previa autorización del órgano competente de la Junta de Extremadura . Se incluye aquí los/as menores que están bajo medida protectora de riesgo.

Artículo 10.-Proceso de admisión. Criterios de baremación

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes , el Alcalde dispondrá la instrucción del correspondiente expediente administrativo. Las actividades de instrucción comprenderán:

-Petición de cuantos informes se estimen necesarios. El interesado facilitará las inspecciones y actos de investigación y control que el Ayuntamiento disponga a través de sus Servicios Técnicos y estará obligado a aportar los documentos que se le requieran en orden a la determinación y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución

-Evaluación de las solicitudes , efectuadas conforme a los criterios , formas y prioridades de valoración , que se definen:

1.-Empadronados enVillagarcia de la Torre …….. 3 puntos
2.-Trabajo fuera de casa de padres/tutores
a) ambos padres ……. 2 puntos
b) monoparental …… 2 puntos
c) si trabaja uno de los padres …… 1 punto
3.-Familia numerosa …….. 3 puntos
4.-Condición reconocida de discapacidad de alguno de los padres, madres, tutores legales o quienes ejerzan la guarda o acogimiento o hermanos o hermanas (+ del 30%) ……..2 puntos
5.-Hermanos o hermanas con matrícula en el centro … 1 punto
6.-Familiares a su cargo ……. 1 punto
7.-Padre o madre que trabaje en este municipio…….. 1 punto

En caso de discapacidad , será preceptivo el informe del trabajador/a social del Excmo. Ayuntamiento de Villagarcia de la Torre.

Artículo 11.- Lista provisional.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 93193 K0O19-A40MH-RLQ4E ACE9C4225CD54FC56FA3EEBE63AEF27BC8BD8D46) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villagarciadelatorre.es/verificardocumentos/

EXCMO.
AYUNTAMIENTO
DE
VILLAGARCÍA
DE LA TORRE
C.P. 06950
(BADAJOZ)

Una vez finalizado el plazo de presentación de las solicitudes , se remitirá el expediente a la Comisión de Valoración , que estará formada por la Junta de Gobierno Local.

La Comisión estudiará las solicitudes presentadas , en tiempo y forma,. Resolverá autorizando o denegando la admisión del alumnos, puntuando en cada caso , conforme al baremo establecido en el artículo anterior .

Resolución que podrá ser objeto de impugnación con arreglo al régimen general legalmente establecido al efecto

En caso de empate a puntos , y que no puedan acceder todos los alumnos implicados a una plaza en el grupo que le corresponda, se procederá al desempate teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- *Estar empadronado en Villagarcia de la Torre*
- *Situación de discapacidad*
- *Mayor puntuación en situación trabajo fuera de casa*
- *Sorteo público*

Con los mismos criterios se elaborará una propuesta de lista de espera provisional por riguroso orden de puntuación para cubrir las vacantes que pudieran producirse a lo largo del año .

Artículo 12.- Lista definitiva de admitidos.

Resueltas , en su caso , las reclamaciones contra la lista provisional , se aprobará la lista definitiva de admitidos/as y la lista de espera. Publicándose la misma en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y del centro y en el tablón de anuncios virtual del Ayuntamiento. Esta publicación sustituye a la notificación al interesado/a y surtirá los mismos efectos que ésta.

Artículo 13.-Formalización de matrículas y plazos

La formalización de la matrícula de los alumnos admitidos se realizará en el propio Ayuntamiento de Villagarcia de la Torre , dentro del plazo establecido por el mismo.

A los efectos de formalizar la matrícula se debe aportar la siguiente documentación:
- Números de teléfono de ambos padres.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 93193 K0O19-A40MH-RLQ4E ACE9C4225CD54FC56FA3EEBE63AEF27BC8BD8D46) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villagarciadelatorre.es/verificardocumentos/

EXCMO.
AYUNTAMIENTO
DE
VILLAGARCÍA
DE LA TORRE
C.P. 06950
(BADAJOZ)

-Datos de la domiciliación bancaria
-Firma de la aceptación del Reglamento de Régimen Interno del centro.

La omisión de este trámite implicará la renuncia a la plaza en la Guardería.

Artículo 14.-Causas de baja

Causan baja en la Guardería Infantil de Villagarcia de la Torre aquellos inscritos en los que concurriese alguna de estas circunstancias:

- *Renuncia voluntaria a la plaza, formulada por escrito y presentada en la Secretaría del Ayuntamiento , por el padre, tutor o responsable legal del menor .*
- *Falta de asistencia al Centro durante un mes sin previo aviso ni causa debidamente justificada*
- *Impago de cuotas en el plazo previsto de 2 meses*
- *Inadaptación para permanecer en el centro (apreciada por el director del cento y comisión de valoración)*
- *Comprobación de falsedad de datos o documentos aportados*
- *Incumplimiento reiterado del reglamento regulador del centro , pudiendo ser definitiva o temporal , previa valoración por la Comisión de Valoración.*
- *Cierre del centro.*

TITULO VI. NORMAS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO

Artículo 15.-Del Centro

1.-Todas las actividades realizadas en el centro deberán usar materiales acordes con la actividad y que no puedan causar daños a los niños
2.-No podrán ponerse carteles y/o folletos , sin la autorización del centro
3.-La Comisión de Valoración realizará la coordinación pedagógica y administrativa necesaria para el buen funcionamiento del centro
4.-La aparición de un brote de enfermedad transmisible en el centro será comunicada al Centro de Salud
5.-En caso de la aparición de fiebre o cualquier otra enfermedad durante la jornada en el Centro , los padres, tutores o representantes legales serán avisados de inmediato.
6.-En circunstancias especiales, se podrá exigir a los inscritos que hayan padecido una enfermedad transmisible certificado médico acreditativo de haber superado el periodo de transmisión de la misma.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 93193 K0O19-A40MH-RLQ4E ACE9C4225CD54FC56FA3EEBE63AEF27BC8BD8D46) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villagarciadelatorre.es/verificardocumentos/

EXCMO.
AYUNTAMIENTO
DE
VILLAGARCÍA
DE LA TORRE
C.P. 06950
(BADAJOZ)

7.-En caso de accidente sobrevenido en el Centro , y tras las primeras atenciones, se pondrá dicha circunstancia en conocimiento de padres, tutores o representantes legales del interesado . A tal efecto , en el expediente personal figurará el número de las Seguridad Social del que sea beneficiario para poder ser atendido en los servicios médicos de la misma

8.-No se hará entrega de ningún niño/a a persona "desconocida".La recogida de los menores solo podrá realizarse por los padres/madres , tutores o personas debidamente acreditado para ello, asimismo se deberá comunicar previamente al centro cualquier cambio en este sentido.

9.-El horario del centro será 7:50 a 15:10 horas, de lunes a viernes, salvo en aquellos días declarados como festivos.

10.-El horario de visita de los padres será establecido coda curso por el personal responsable de cada grupo, sin perjuicio del que estos reciban la información necesaria en cada caso concreto . En todo caso, se deberán respetar los horarios de clase , cualquier consulta se realizará a la salida.

11.-Se establecen dos días de jornada de puertas abiertas , programadas al inicio del curso:

a) El día de la infancia

b) Abierto de programación

Artículo 16.-De los alumnos

1.-Deberán llevar al centro una bolsa con su nombre y apellidos , en su defecto el centro no se hará responsable de posibles pérdidas de los mismos. Esta bolsa deberá contener:

a) Ropa de cambio (marcada con el nombre del niño)

b)Biberón o botella de agua

c)El desayuno preparado en un recipiente adecuado a las características del niño, indicando la cantidad y horario de la toma (leche, cereales, etc)

d)Chupete con cadena para niños menores que lo utilicen . Asimismo , se puede dejar un chupete en el centro (reposición)

e)Si los niños no controlan los esfínteres se debe llevar pañales, toallitas húmedas , una ropa de cambio y todo lo necesario para su bienestar. Asimismo se

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 93193 K0O19-A40MH-RLQ4E ACE9C4225CD54FC56FA3EEBE63AEF27BC8BD8D46) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villagarciadelatorre.es/verificardocumentos/

EXCMO.
AYUNTAMIENTO
DE
VILLAGARCÍA
DE LA TORRE
C.P. 06950
(BADAJOZ)

puede dejar un paquete de pañales, toallitas y un cambio de ropa en el centro (reposición)

f) Bata (babi), según se determine.

2.-La ropa y enseres diarios de los niños deberán estar debidamente marcada con su nombre. Se aconseja el uso de ropa cómoda y adecuada, evitando en lo posible botones, cierres o tirantes para que puedan valerse por sí mismos y participar en su autonomía.

3.-Los bebes de cuna traerán un juego de sábanas y mantas marcadas (cuando se les reclame expresamente por falta de material).

4.-Los niños deberán llevar al centro una manta marcada para la hora de descanso (cuando se les reclame expresamente por falta de material)

5.-Los niños no traerán golosinas , ni ningún otro objeto que por su tamaño pueda ser peligro (monedas, juguetes pequeños , horquillas….)

6.-No deben de traer juguetes si no se lo pide el educador /as

7.-Deben asistir al centro adecuadamente aseados, pudiendo constituir causa de baja, en el centro, el incumplimiento de las normas básicas de higiene.

8.-Todos los niños/as tendrán que estar debidamente vacunados según el calendario vigente de la Junta de Extremadura

Artículo 17.-De los padres y tutores

1.-El derecho de uso del centro implica la aceptación de las normas que lo regulan y su incumplimiento conlleva la pérdida del derecho de uso y disfrute del centro

2.-Tratar con consideración a los educadores , personal no docente y alumnos.

3.-Respetar las recomendaciones del personal del centro.

EXCMO.
AYUNTAMIENTO
DE
VILLAGARCÍA
DE LA TORRE
C.P. 06950
(BADAJOZ)

4.-Abonar las tarifas establecidas en la ordenanza correspondiente

5.-Cualquier régimen especial de alimentación , alergias, convulsiones febriles y otros problemas médicos serán comunicados al Centro mediante un informe médico con la consecuente prescripción.

6.-No llevar el niño al centro cuando tenga fiebre o cualquier otra enfermedad, para evitar posibles contagios.

7.-Si el niño tiene que tomar algún medicamento durante su estancia en el centro deberán venir sus padres u otros familiar a suministrárselo. En el centro no se administran medicamentos.

8.-Indicar por escrito la relación de personas autorizadas para recoger al alumno y facilitar un número de contracto permanente. Autorización por escrito que deberá entregarse en el centro.

9.-Los padres podrán participar activamente , poniéndose previamente de acuerdo con los/as educadores/as, en las actividades extraordinarias que se realicen.

VII.-PERIODO DE ADAPTACION

Artículo 14.- Adaptación

Se establece un período de adaptación al proceso de integración del niño al centro. Este será durante un máximo de 10 días o el que , por circunstancias excepcionales, necesite el menor, tiempo que se emplea para que el niño/a asimile felizmente la ruptura del lazo afectivo
El trabajo en periodo de adaptación se desarrollará con carácter general durante el mes de septiembre e irá encauzado fundamentalmente , a la consecución de la integración de los/as niños/as nuevos en la actividad del centro infantil

VIII.-PAGO DE CUOTAS

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 93193 K0O19-A40MH-RLQ4E ACE9C4225CD54FC56FA3EEBE63AEF27BC8BD8D46) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villagarciadelatorre.es/verificardocumentos/

EXCMO.
AYUNTAMIENTO
DE
VILLAGARCÍA
DE LA TORRE
C.P. 06950
(BADAJOZ)

Artículo 15.-Cuotas y forma de pago

El pago de la cuota se realizará mediante domiciliación bancaria en cuanta que el Ayuntamiento determine dentro de los diez primeros días del mes correspondiente

La cuota se establecerá según la ordenanza fiscal que esté vigente en el curso escolar correspondiente , pudiendo variar si éstas fuesen modificadas.

DISPOSICIONES

Disposición Adicional Primera

En caso de dudas que puedan surgir en la aplicación del Reglamento o sobre aspectos puntuales no regulados en éste, corresponderá a la Comisión de Valoración elaborar el oportuno dictamen, previos los informes técnicos y jurídicos que se consideren pertinentes, no vinculantes , se efectua resolución por el órgano municipal competente.

Disposición Adicional Segunda

Por la Alcaldía , previa propuesta en su caso de la dirección del CEI , podrán dictarse instrucciones y normas de régimen interior para la aplicación de este Reglamento

Disposición Adicional Tercera

En lo no previsto en el presente Reglamento y la Ordenanza Fiscal se estará a lo establecido en las disposiciones de carácter general que fueren de aplicación

Disposición Final .

El presente reglamento , una vez aprobado definitivamente por el Pleno de esta Ayuntamiento , entrará en vigor tras su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, una vez finalizado el plazo de quince días señalado en la Ley 7/1985, de 2 de

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 93193 K0O19-A40MH-RLQ4E ACE9C4225CD54FC56FA3EEBE63AEF27BC8BD8D46) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villagarciadelatorre.es/verificardocumentos/

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 93193 K0O19-A40MH-RLQ4E ACE9C4225CD54FC56FA3EEBE63AEF27BC8BD8D46) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villagarciadelatorre.es/verificardocumentos/

EXCMO.
AYUNTAMIENTO
DE
VILLAGARCÍA
DE LA TORRE
C.P. 06950
(BADAJOZ)

abril , Reguladora de las Bases de Régimen Local , permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa."

TERCERO. Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

Simultáneamente, publicar el texto de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento *[dirección https://villagarciadelatorre.es]* con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

CUARTO. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno y el Acuerdo de aprobación definitiva tácita de la Ordenanza, con el texto íntegro de la misma, se publicará para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento *[dirección https://villagarciadelatorre.es]*.

Además, se remitirá a la Administración del Estado y al Departamento correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de quince días, la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial, así como copia íntegra autenticada.

QUINTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

ASUNTO SEPTIMO: APROBACIÓN DEROGACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.

EXCMO.
AYUNTAMIENTO
DE
VILLAGARCÍA
DE LA TORRE
C.P. 06950
(BADAJOZ)

Visto que, mediante Providencia de Alcaldía de fecha 4 de marzo, se incoó procedimiento para proceder a la derogación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de Terrenos de Naturaleza Urbana.

Visto que, con fecha 7 de marzo se elaboró por la Secretaría informe jurídico en el que se comprobó la viabilidad y legalidad de la propuesta y del procedimiento de acuerdo con la normativa aplicable, así como con las reglas internas aprobadas en la Entidad.

Visto que, con fecha 7 de marzo se emitió por la Intervención informe en el que se evaluó el impacto económico-financiero de la derogación, así como el cumplimiento de la normativa aplicable y en particular, los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

El Pleno de esta Entidad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, previa deliberación y por mayoría (cinco de siete) del número legal de miembros de la Corporación,

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la derogación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de los Valor de Terrenos de Naturaleza Urbana

SEGUNDO. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia,* dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento *[dirección https://villagarciadelatorre.es]*.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen alegaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, el Acuerdo se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de Acuerdo plenario, de conformidad con el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con esta derogación."

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 93193 K0O19-A40MH-RLQ4E ACE9C4225CD54FC56FA3EEBE63AEF27BC8BD8D46) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villagarciadelatorre.es/verificardocumentos/

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 93193 K0O19-A40MH-RLQ4E ACE9C4225CD54FC56FA3EEBE63AEF27BC8BD8D46) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villagarciadelatorre.es/verificardocumentos/

EXCMO.
AYUNTAMIENTO
DE
VILLAGARCÍA
DE LA TORRE
C.P. 06950
(BADAJOZ)

ASUNTO OCTAVO: APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN PUNTUAL 006 NNSS.

Vista la necesidad de organizar la documentación gráfica del Planeamiento de Villagarcia de la Torre , habida cuenta de que por error , en los procedimientos aprobatorios de modificaciones anteriores , no se ha refundido los diferentes cambios en la cartografía. Hechos que dan lugar a un caos en el planeamiento que hay que subsanar.

Visto el informe de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad (Dirección General de Sostenibilidad), de fecha 14 de agosto del 2019,que es preceptivo , vinculante y previo a la aprobación inicial, y en el que se expresa el no sometimiento a evaluación ambiental estratégica ,

Visto el informe de la Secretaria de fecha 16 de octubre del 2019

Considerando el informe técnico favorable, de fecha 3 de febrero del 2022, registro de entrada n.º 75 del día 8 de febrero del 2022, sobre la conformidad de las determinaciones con la legislación vigente, emitido por la Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible de Llerena.

Considerando el informe jurídico favorable de fecha 8 de enero del 2022, registro de entrada nº91, del14 de febrero del 2022, emitido por la Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible de Llerena

De conformidad con lo dispuesto en los artículos , 49 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre de ordenación del territorio y artículo 22.2.c) y 47.2.ll) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, el Pleno adopta por unanimidad de los miembros presente (seis concejales del Grupo Socialista , de los siete que forman el Pleno) el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente la Modificación Puntual 006 de la Modificación Puntual de las NNSS 006 de Villagarcia de la Torre , consistente en refundir en los planos las modificaciones que se han ido haciendo y aprobando , a lo largo de estos años desde que entró en vigor las NNSS , y que por error no se han reflejado en los planos.

SEGUNDO. Abrir un plazo de información pública por período de 45 días publicándose en el Diario Oficial de Extremadura y en la sede electrónica.

EXCMO.
AYUNTAMIENTO
DE
VILLAGARCÍA
DE LA TORRE
C.P. 06950
(BADAJOZ)

TERCERO: Remitir las alegaciones presentadas, para su informe, al equipo redactor del proyecto de modificación . Asimismo, en su caso, se estudiarán los informes emitidos por los Órganos y Entidades administrativos gestores de intereses públicos afectados.

CUARTO: Suspender por el plazo de seis meses el otorgamiento de licencias para aquéllas áreas del territorio objeto del planeamiento, cuyas nuevas determinaciones supongan una modificación del régimen urbanístico vigente.

ASUNTO NOVENO:RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hay ruegos y preguntas

Y no habiendo más cuestiones, se levanta la Sesión. Así se hace siendo las catorce horas y cuarenta y cinco minutos del día anteriormente señalado, de todo lo cual yo como Secretario doy fe

Vº Bº

EL PRESIDENTE LA SECRETARIA,

FIRMADO ELECTRONICAMENTE

C.I.F. 0615000-G – e-mail: villagarcia@dip-badajoz.es – Telf.: 924 875 777 – Fax: 924 875 790
C/. Hospital, 10 – 06950 VILLAGARCÍA DE LA TORRE (Badajoz)

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 93193 K0O19-A40MH-RLQ4E ACE9C4225CD54FC56FA3EEBE63AEF27BC8BD8D46) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villagarciadelatorre.es/verificardocumentos/